

1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

11609 *ORDEN de 10 de mayo de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «proyecto de supresión del cruce a nivel entre la carretera C-615, de Palencia a Riaño, punto kilométrico 2,9 y el ferrocarril de Palencia a La Coruña, punto kilométrico 2,033, término municipal de Palencia».*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación forzosa, para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/1959, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 10 de mayo de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «proyecto de supresión del cruce a nivel entre la carretera C-615, de Palencia a Riaño, punto kilométrico 2,9 y el ferrocarril de Palencia a La Coruña, punto kilométrico 2,033, término municipal de Palencia», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

11610 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Badajoz y Sevilla, con hijuelas (V-1227).*

El acuerdo directivo de 30 de abril de 1984 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Damas, S. A.», por cesión de su anterior titular, la Compañía mercantil «La Estellesa, S. A. de Automóviles».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Director general, Manuel Panadero López.—4.350-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11611 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.108, interpuesto contra este Departamento por don Luis López Juanes.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 18 de julio de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.108, promovido por don Luis López Juanes, sobre infracción administrativa en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora del Barrio León, en nombre y representación de don Luis López Juanes, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Comercio de 2 de diciembre de 1981, a que estas actuaciones

se contraen y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11612 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.208, interpuesto contra este Departamento por «Oleícola Canaria, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 26 de junio de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.208, promovido por la Entidad Mercantil «Oleícola Canaria, S. A.», sobre sanción de multa por infracciones administrativas en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil «Oleícola Canaria, S. A.», contra el Acuerdo del Ministerio de Economía y Comercio de 11 de diciembre de 1981, por el cual se declaró la inadmisibilidad del recurso administrativo del caso, formulado contra la Resolución dictada por la Dirección General del Consumo y Disciplina del Mercado, con fecha de 2 de julio de 1980, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Acuerdo, por su conformidad a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11613 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.432, interpuesto contra este Departamento por doña Soledad Mantecón Lozano (Panificadora «San Antonio»).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 2 de diciembre de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.432, promovido por doña Soledad Mantecón Lozano (Panificadora «San Antonio»), sobre sanción de multa por infracción en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Soledad Mantecón Lozano, contra la Resolución de la Subsecretaría para el Consumo de fecha 29 de marzo de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 9 de agosto de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por haberse interpuesto tal recurso contencioso-administrativo por persona no legitimada para ello. Sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

11614 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso administrativo número 353/83, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Cirajas Marcos.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de

enero de 1984, por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 353/83, promovido por don Fernando Cirajas Marcos, sobre denegación de solicitud de cambio de nivel en su puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 353/1983, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Fernando Cirajas Marcos, contra la Administración General del Estado, declaramos ser conformes con el ordenamiento jurídico la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la misma parte actora contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de diciembre de 1982 por la que se denegó la solicitud, sobre concesión del nivel 21 anteriormente ostentado por el actor como Inspector provincial Médico escolar. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

11615 *ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/80, interpuesto contra este Departamento por «Cárnicas Madrileñas, S. A.» (CARMA).*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 16 de julio de 1983, por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 948/80, promovido por «Cárnicas Madrileñas, S. A.» (CARMA), sobre sanción de multa por infracción en materia de Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Cárnicas Madrileñas, S. A.», contra la Resolución del Jefe provincial de Comercio Interior de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1979 (confirmada en alzada por el Ministerio de Comercio y Turismo por Resolución de fecha 17 de mayo de 1980), por la cual se impuso una sanción de 50.000 pesetas a la Entidad actora, por venta de carne con un margen de beneficio del 40 por 100, según hechos descritos en el acta levantada a dicha Entidad el día 31 de agosto de 1979 por Inspectores de la citada Jefatura Provincial en la carnicería sita en la calle Colombia, número 10, de esta capital, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a Derecho, sin perjuicio de la facultad de la Administración para sancionar, en su caso, los mismos hechos que se imputan a la recurrente, con base en las potestades y teniendo en cuenta los criterios del Decreto de 17 de noviembre de 1966, sobre Disciplina del Mercado, y sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

ADMINISTRACION LOCAL

11616 *RESOLUCION de 15 de mayo de 1984, del Cabildo Insular de Tenerife, sobre expropiación de bienes afectados por el depósito regulador de la Cruz Santa.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 57, de fecha 11 de los corrientes, aparece anuncio detallado sobre el acto de levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Depósito regulador de la Cruz Santa», incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, que tendrá lugar en el Ayuntamiento Los Realejos, los días 5, 6, 7 y 8 de junio próximo, a las horas que se especifican en el referenciado anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 1984.—El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.—V.º B.º: El Presidente, José Segura Clavell.—6.906 E.

11617 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Oural (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación señalada por el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, con referencia a las obras «Camino local del de Oural o Carne hasta Ponte de Gromedoiro por Grandal (trozo primero)» y «Camino local del de Merille a Bravos hasta a Garita por Penagareira», se convoca a los propietarios que se relacionan para el próximo día 4 de junio, a las seis de la tarde, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, así como a aquellas personas que pudieran ostentar derechos sobre los bienes a expropiar y para su posterior traslado a las fincas objeto de expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios afectados y aquellas personas que se consideren afectadas, pudiendo concurrir, en ambos casos, personalmente o por representaciones debidamente formalizadas, acompañados, a su costa, de Peritos y Notarios, debiendo aportar la documentación pertinente respecto a la titularidad de los bienes que se describen.

Contra este acto, como iniciación del expediente, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa vigente, no cabe recurso alguno.

Oural, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde, Eulogio Jesús Ruber Méndez.—7.019-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

| Propietarios | Clase de terreno | Superficie a ocupar — m ² |
|---------------------------------|------------------|--------------------------------------|
| Irma Barro Barro | Labradío | 108 |
| Irma Barro Barro | Pradera | 132 |
| Irma Barro Barro | Labradío | 275 |
| Irma Barro Barro | Matorral | 223 |
| Jesús Fernández Fernández | Matorral | 381 |
| Elena Chao García | Labradío | 478 |
| Irma Barro Barro | Labradío | 132 |
| Matilde y Francisco Chao García | Labradío | 237 |
| Irma Barro Barro | Labradío | 330 |
| Concepción Díaz Quintana | Matorral | 130 |
| Herederos de Quintana | Matorral | 207 |

11618 *RESOLUCION de 17 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 KV de alimentación al centro de transformación de Lamosa-Pazo, término municipal de Redondela, obra aprobada con cargo al Plan de Obras y Servicios de la excelentísima Diputación Provincial de 1983, autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de la Consejería de Industria y Energía de Pontevedra de fecha 7 de marzo de 1984, y declarada de urgencia, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, párrafo 2, del artículo único, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.».

Edicto

(Expediente AT. 115/83 DI-157/83)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas; aprobado por Decreto 2819/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Redondela y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Pontevedra número 111, de 15 de mayo de 1984; en el diario «Faro de Vigo» del día 10 de mayo de 1984 y en el «Diario de Pontevedra» del día 10 de mayo de 1984, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que, mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el correspondiente tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 17 de mayo de 1984.—El Presidente (ilegible).—2.841-2.